



Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 7 a) del programa

Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

Foro mejorado y programa de trabajo

Órgano Subsidiario de Ejecución

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 14 a) del programa

Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

Foro y programa de trabajo mejorados

Foro mejorado y programa de trabajo

Proyecto de conclusiones revisado propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) examinaron el documento técnico¹ preparado por la secretaría para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, incluido el uso de herramientas de modelización, y el documento técnico² para prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT alentaron a las Partes que son países en desarrollo a que utilizaran esos documentos técnicos como orientación para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y para sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT observaron que las Partes tomaban en consideración la información contenida en esos documentos técnicos para avanzar en su labor relativa al programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

2. El OSE y el OSACT celebraron que un país del Consejo de Cooperación del Golfo se hubiera ofrecido a acoger un taller para intensificar la labor en el marco del foro mejorado.

¹ FCCC/TP/2016/4.

² FCCC/TP/2016/3.



3. El OSE y el OSACT tomaron nota del interés de algunas Partes en que se celebrara un evento de alto nivel sobre diversificación económica y desarrollo sostenible en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2016).
4. El OSE y el OSACT convocaron la primera reunión del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta de conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21 y convinieron en ejecutar el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figura en el anexo I, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT.
5. El OSE y el OSACT también convinieron en que, a fin de adelantar la labor del foro mejorado, los grupos especiales de expertos técnicos³ actuarían conforme a las atribuciones que figuran en el anexo II.
6. El OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT, prestara apoyo a la ejecución del programa de trabajo, incluidas las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos.
7. El OSE y el OSACT tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 4, 5 y 6 *supra*.
8. El OSE y el OSACT pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

³ Véase la decisión 11/CP.21, párr. 4.

Anexo I

Programa de trabajo¹ del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (junio de 2016 a noviembre de 2018)

Antes o durante el transcurso del OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Documento técnico sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016) Documento técnico
Opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta los párrafos 1 y 6 de la decisión 11/CP.21, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016) Comunicaciones de las Partes y organizaciones
Taller sobre las opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta los párrafos 1 y 6 de la decisión 11/CP.21, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	Antes del OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016) Informe sobre el taller
Debate sobre el taller en el marco del foro, entre otras cosas, según corresponda, para brindar a las Partes la oportunidad de plantear las esferas prioritarias y, si procede, constitución de un grupo especial de expertos	Durante el OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016) Conclusiones del foro

¹ Los párrafos 5 y 6 de la decisión 11/CP. 21 dicen lo siguiente: “*Aprueba* el programa de trabajo, que comprende los siguientes ámbitos: a) la diversificación y transformación económicas; b) la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; *Decide* que, al ejecutar el programa de trabajo, se aborden las necesidades de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y se tomen como base, entre otras cosas, las evaluaciones y los análisis de las repercusiones, lo que incluirá el uso y el desarrollo de modelos económicos, y se tengan en cuenta todas las cuestiones normativas de interés”.

Antes o durante el transcurso del OSE 46 y el OSACT 46 (mayo de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Labor del grupo especial de expertos técnicos, si procede	Durante el OSE 46 y el OSACT 46 (mayo de 2017) Informe del grupo especial de expertos técnicos, si procede
Debate, en el marco del foro, sobre la reunión del grupo especial de expertos técnicos, si procede	No se aplica
Debate entre las Partes sobre la recomendación a la CP 23 (noviembre de 2017)	Posible proyecto de recomendación que se sometería a examen en la CP 23 (noviembre de 2017)

Antes o durante el transcurso del OSE 47 y el OSACT 47 (noviembre de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Debate, en el marco del foro, sobre las posibles necesidades de herramientas de modelización, incluidas las oportunidades de fomento de la capacidad, en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Durante el OSE 47 y el OSACT 47 (noviembre de 2017) Conclusiones del foro
Debate, en el marco del foro, sobre las esferas del programa de trabajo	

Antes o durante el transcurso del OSE 48 y el OSACT 48 (abril y mayo de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Taller de capacitación, en el marco del foro, sobre el uso de herramientas de modelización económica en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Informe sobre el taller de capacitación organizado en el marco del foro

Antes o durante el transcurso del OSE 49 y el OSACT 49 (noviembre de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Examen de la labor del foro mejorado	Proyectos de conclusiones/decisiones

Anexo II

Atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21, párrafo 4, los órganos subsidiarios pueden constituir grupos especiales de expertos técnicos para que trabajen en los aspectos técnicos del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Estos grupos deberán presentar conclusiones que ayudarán al foro mejorado a formular recomendaciones.
2. En la composición de los grupos especiales de expertos técnicos se respetará el equilibrio regional, de conformidad con la decisión 11/CP.21, párrafo 4, y se tendrá en cuenta el objetivo del equilibrio de género, en consonancia con la decisión 23/CP.18.
3. Cada grupo especial de expertos técnicos estará integrado por:
 - a) Doce expertos, incluidos dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo y un miembro de los países menos adelantados;
 - b) Dos expertos de organizaciones intergubernamentales con experiencia en la esfera técnica correspondiente.
4. Los expertos participantes desempeñarán sus funciones en calidad de expertos independientes.
5. Los grupos especiales de expertos técnicos celebrarán reuniones coincidiendo con las reuniones del foro, a menos que las Partes decidan otra cosa.
6. Los expertos técnicos deberán tener las cualificaciones y los conocimientos especializados pertinentes en los ámbitos científicos, técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Las Partes determinarán qué conocimientos especializados son necesarios para cada grupo especial de expertos técnicos.
7. Los miembros de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes.
8. Los copresidentes de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes, siendo un copresidente propuesto por las Partes que son países en desarrollo y el otro, por las Partes que son países desarrollados.
9. Las reuniones estarán abiertas a la participación de las organizaciones observadoras acreditadas y los observadores acreditados de las Partes.
10. La secretaría prestará apoyo a las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos, entre otras cosas facilitando la organización de las reuniones y preparando los materiales de antecedentes y los informes de los talleres o las reuniones, si así lo solicita el grupo correspondiente y según proceda.